

## **PODERES PARA RETIROS DE DINERO A TRAVÉS DE TERCEROS**

A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las Clausulas Generales de Operaciones Pasivas (Contrato de Ahorros), cumplimos con informar a ustedes los límites a partir de los cuales pueden hacer retiros de sus cuentas a través de terceros:

- **Carta Poder Legalizada notarialmente.** - Por montos hasta ½ UIT, la misma que debe ser específica, indicando los nombres del poderdante y del apoderado, documentos de identidad, domicilio, el monto a retirar, número de cuenta.
- **Poder fuera de Registro.** - Por montos mayores a ½ UIT y hasta 3 UIT, este poder es redactado por la notaria, el mismo que debe ser específico, pero se puede considerar solo para realizar una única operación de retiro y otorgarlo por un plazo determinado, el mismo que debe ser considerado en el poder; así mismo se debe considerar los datos consignados para la carta poder.
- **Por Escritura Pública e Inscripción en los Registros Públicos.**- Por montos mayores a 3 UIT, el apoderado deberá presentar su vigencia de poder, la misma que no debe tener una antigüedad mayor a un mes, el poder podría ser específico, es decir, solo para realizar transacciones con la CMAC ICA o un poder amplio pero que en el mismo se considere que tiene la facultad de realizar aperturas, retiros o cancelaciones de cuentas de ahorros en instituciones financieras firmando todos los documentos necesarios para tal fin.

Clausula 21. Si por alguna razón **EL CLIENTE** no puede realizar las operaciones indicadas en el presente contrato, deberá autorizar a un tercero para que actúe en su nombre y representación en la realización de las mismas a través del otorgamiento de carta poder notarial, poder fuera de registro o poder por escritura pública. Los rangos para la realización de estas operaciones serán informados en la página web [www.cajaica.pe](http://www.cajaica.pe) y en las oficinas de LA CAJA.

## **GERENCIA DE OPERACIONES Y FINANZAS**